



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Don **Guillermo Ubieto López**, portavoz del **Grupo Municipal de Izquierda Unida** en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 97 del R.D. 2568/1986, de 29 de noviembre, presenta para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente **MOCIÓN PARA COBRAR IMPUESTOS MUNICIPALES A LAS PROPIEDADES DE LA IGLESIA DESTINADAS A ACTIVIDADES SUJETAS A RENDIMIENTO ECONÓMICO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde IU siempre nos hemos mostrado contrarios a las exenciones fiscales que recogen los Acuerdos con la Santa Sede de 1979 por ser un privilegio exclusivo de la Iglesia. Pero ahora que instituciones y población van a hacer un importante esfuerzo para hacer frente a la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria del COVID-19, es de justicia que la Iglesia se sume a dicho esfuerzo aportando la parte que fiscalmente le corresponde.

La Iglesia como institución es una de las mayores propietarias de patrimonio y bienes inmuebles de todo el estado y muchas de ellas nada tienen que ver con las prácticas religiosas o beneficencia. Garajes, lonjas, viviendas, hostales o restaurantes son ejemplos de propiedades de la Iglesia destinadas a actividades sujetas a rendimiento económico que entendemos deben **contribuir a las arcas municipales con el pago del IBI, ICIO e impuestos análogos.**

Hasta hace unos años las diferentes iniciativas llevadas a cabo por ayuntamientos para el cobro de impuestos a este tipo de propiedades no se pudieron sostener debido a los recursos judiciales realizados por la Iglesia y que fueron estimados por los juzgados. Así pasó en Miranda cuando en 2014 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos obligó al Ayuntamiento de Miranda de Ebro a devolver a la Congregación de Sagrados Corazones el importe del IBI cobrado por su Hospedería en base a la Ley de Mecenazgo de 2002

Pero en la actualidad tenemos el sustento legal necesario para recuperar esta aportación fiscal, en base a la **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 2017 que resolvió en favor del Ayuntamiento de Getafe su litigio con las Escuelas pías** para el cobro de 26.000€ del ICIO. Según el fallo de esta sentencia otorgar un beneficio fiscal a la iglesia cuando realiza actividades sujetas a rendimiento económico va en contra del Tratado de la UE porque vulnera la libre competencia. Deduce que *“La Iglesia católica está obligada a pagar tributos en actividades que comporten rendimiento económico y su exención es considerada una ayuda de Estado expresamente prohibida por el Tratado de la UE”*

Teniendo en cuenta que **la normativa comunitaria tiene fuerza de ley para los estados miembro y es de aplicación directa** esta sentencia de 2017 deja sin efecto el argumento que se presentaba como mayor obstáculo a la iniciativa fiscal de nuestro y otros Ayuntamientos, ya que la propia Ley de Mecenazgo recoge en su artículo 1.3 *“...sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Española”* Ahora es cuestión de voluntad política

La sentencia además permitiría así una **interpretación extensiva al resto de impuestos en situaciones análogas, como es el caso del IBI**, y ciudades como Valencia, Zamora, Valladolid, Córdoba, Rivas VaciaMadrid, Tarragona, Badalona, Móstoles, León, Ronda ya están dando pasos en este sentido.

Tras solicitar IU Miranda de Ebro al Ayuntamiento esta información e instar al cobro de dichos impuestos lo antes posible se emitió informe por los servicios técnicos de tributos que afirman lo siguiente:

“La Ley del Mecenazgo exime del IBI a todas las Organizaciones a las que se les reconoce un servicio a la sociedad, tales como confesiones religiosas, partidos políticos, sindicatos, embajadas, fundaciones, etc.

La sentencia del TJUE de 27 de junio de 2017, prohíbe exonerar de tributos a los bienes sujetos a actividades económicas lucrativas. Por lo que habrá que estar, es a saber qué bienes de la Iglesia están dedicados a actividades exentas y cuáles no.

Se tiene un listado de inmuebles propiedad de la Iglesia de 2017, y está pedido uno actualizado, que no diferirá mucho del anterior.”

Entendemos que en base a este informe es viable técnicamente el cobro de dichos impuestos y es cuestión de voluntad política el proceder a hacerlo, pues es una cuestión de justicia social ya que lo que se pide no es sino que esta institución cumpla con las mismas obligaciones fiscales que el resto de la población.

Ya en 2014 se calculó en **89.000€ lo que dejaba de ingresar el Ayuntamiento por propiedades eclesiásticas que no pagaban IBI** por dicha exención, cifra que debería revisarse y re-calcular, teniendo además en cuenta otras exenciones como el ICIO que supondrían aún más ingresos a las arcas públicas.

Por todo ello, se eleva al Pleno esta **MOCIÓN**, en la que se proponen los siguientes **ACUERDOS**.

PRIMERO. Se agilice la elaboración de un **informe detallando las propiedades de la iglesia en el término municipal sujetas a actividades que reporten rendimiento económico y el cálculo económico del IBI** correspondiente a las mismas.

SEGUNDO. En base a lo expuesto y al informe técnico de tributos **se supriman las exenciones en los diferentes impuestos municipales** de las que dichas propiedades puedan estar siendo beneficiadas.

TERCERO. Se comience el trámite necesario para **girar los recibos de Ibi a dichas propiedades**

CUARTO. Instar al gobierno a hacer público el listado de propiedades de la Iglesia en el conjunto del estado

QUINTO. Comunicar los presentes acuerdos al Observatorio de laicismo de Europa Laica (laicismo.org) y la coordinadora Recuperando (Coordinadora Estatal por la Recuperación del Patrimonio Inmatriculado por la Iglesia Católica Recuperando)

En Miranda de Ebro, a 21 de Abril de 2020

Fdo. Guillermo Ubieto López
Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida